

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel  
Correo electrónico: [j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 3177775521

Santa Isabel Tolima, Doce (12) de enero de 2023.

Proceso Ejecutivo No.736864089001202200105  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandados: ROVEIRO ROJAS BELTRAN  
Interlocutorio No. 002.

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva singular y sus anexos presentados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial y esta se ajusta a las formalidades exigidas en los Arts. 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo emana una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma de dinero proveniente expresamente de los deudores y constituye plena prueba en su contra, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor: ROVEIRO ROJAS BELTRAN identificado(a) con C.C. No No.11.256.079, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en los siguientes pagarés:

Pagaré No. No. 031536100013028.- Obligación No. 725031530297369

1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.400.000), correspondiente al capital de la obligación.
2. Por los intereses remuneratorios por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.798.774), causados y no pagados desde el día 15 de septiembre de 2021, hasta el día 24 de octubre de 2022 a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios del anterior capital, a la tasa máxima permitida por la Superbancaria, desde el día 25 de octubre de 2022., fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4866470212071898 - Obligación No. 4866470212071898.

1. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.951.000), correspondiente al capital de la obligación.
2. Por los intereses moratorios del anterior capital, a la tasa máxima permitida por la Superbancaria, desde el día 25 de octubre de 2022., fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto al demandado en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, o en su defecto, por los artículos 291 y siguientes del C. General del Proceso; advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar de conformidad a los artículos 431 y 442 del C. G del P.

TERCERO ADVERTIR a la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia, Dra. DIANA CAROLINA CIFUETES VARON, lo señalado en el artículo 78 numeral 12 del C.G del P, en relación a los títulos valores a ejecutar Pagarés No. 031536100013028 y 4866470212071898, los cuales deben conservar en su poder y exhibirlos cuando sean requeridos por este titular conforme a la norma. Así mismo se indica que los pagarés en mención no pueden ser sometido a otro proceso judicial y en caso de pérdida se debe dar su denuncia.

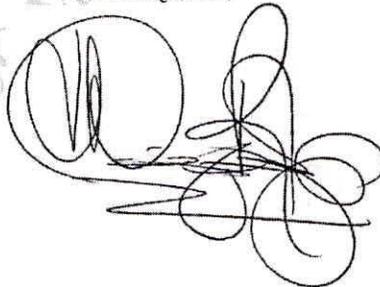
CUARTO: El presente proceso se tramitará en única instancia, bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de conformidad con el título único del C G del P. y contra el presente auto procede el recurso establecido en el Art 438 de la obra ibídem.

QUINTO: las costas procesales se decidirán en su momento oportuno.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. DIANA CAROLINA CIFUETES VARON, portadora de la T.P. N° 125.831 del C.S. de la J., identificada con la C.C. N° 38.143.080., para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

SEPTIMO: AUTORIZAR a DIEGO FERNADO OVIEDO C.C No. 1.005.815.426, y GISELL DANIELA BOCANEGRA FORERO C.C No. 1.003.706.516, únicamente para recibir informaciones sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO RESTREPO TARQUINO  
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO  
la providencia anterior se notifica por Estado No. 02, hoy 13  
de enero de 2023.



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ  
SECRETARIA